

Oficio N° ST/0188/2021  
ASUNTO: Respuesta a solicitud de Información.

Morelia, Michoacán; a 10 de septiembre del 2021.

**C. Juan Larsson**  
**P r e s e n t e.**

Con fundamento legal en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 64, 65, 66, 67, y 68 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y en atención a la solicitud de información presentada con fecha 22 veintidós de agosto del 2021, y que se le notificó al solicitante que sería atendida a partir del día 24 veinticuatro de agosto del 2021, registrada bajo el número de folio 00620621 del sistema INFOMEX MICHOACAN relativa a:

“Solicito conocer los contratos, por cualquier motivo, que haya tenido la dependencia con el C. Juan José Valdespino Andrade de 2018 a la fecha.”

Ahora bien, la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario (SEDRUA), se declara incompetente para atender la solicitud de información presentada, y luego de una búsqueda exhaustiva en los registros públicos que posee, emite la siguiente respuesta:

Dicha búsqueda se realizó en sus diversas modalidades de esta Dependencia Estatal, del año 2018 a la fecha de la cual, no se encontró registro alguno a nombre del C. Juan José Valdespino Andrade, como resultado de la revisión de los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Secretaría.

**Atentamente**

Sufragio efectivo. No reelección



---

**Biol. Ernesto Antonio Pacheco Cáceres**  
**Secretario Técnico de la SEDRUA**

F-17

## ACUERDO (NO SE POSEE LA INFORMACIÓN)

En la ciudad de Morelia, Michoacán a 10 diez de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Vistas las constancias integradas por la solicitud de información presentada por el **C. Juan Larsson**, con fecha 22 veintidós de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, registrada bajo el número de folio 00620621, del sistema INFOMEX MICHOACÁN y habiendo revisado los registros públicos que obran en ésta entidad, y,

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Mediante solicitud presentada por el C. Juan Larsson, se requirió información consistente en:

“Solicito conocer los contratos, por cualquier motivo, que haya tenido la dependencia con el C. Juan José Valdespino Andrade de 2018 a la fecha.”

**SEGUNDO.** Analizada la referida solicitud, se determinó que la misma cumplía con los requisitos previstos por los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Substanciado el procedimiento administrativo interno al que están sujetas las solicitudes de información, y hecha la búsqueda de la información solicitada en los registros y unidades documentales con que cuenta esta entidad y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Esta **Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario**, es incompetente para conocer y resolver la solicitud de información presentada, de conformidad con lo establecido por el Artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y el numeral 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Analizada la solicitud de información presentada por el peticionario, y los registros públicos que posee al respecto esta entidad, se determina que no se cuenta con registro alguno que permita establecer que se cuenta con la información solicitada, por lo que se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Esta entidad es competente para conocer de la solicitud de información presentada y para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Con base en los considerandos que han quedado señalados en el presente acuerdo, se determina que esta entidad no cuenta con registro o dato alguno que se refiera a la información solicitada.

**TERCERO.** Notifíquese al solicitante, háganse las anotaciones pertinentes en las estadísticas que al efecto se llevan y remítase copia del presente a la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, para los efectos legales.

Así lo acordó el **Biol. Ernesto Antonio Pacheco Cáceres**, conforme a lo dispuesto por los Artículos 1º, 4º, 6º, 8º, y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Atentamente**  
**Secretario Técnico de la SEDRUA**



**Biol. Ernesto Antonio Pacheco Cáceres**